

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 1715

Impreso el día 25 de septiembre de 2017

Término del artículo 113: 4 de octubre de 2017

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 14.250 (t.o. 2004) –Convenciones Colectivas de Trabajo–. Modificación sobre prevalencia de un convenio colectivo de trabajo posterior que establezca condiciones más favorables. **Moyano, Daer, Peñaloza Marianetti y Taboada.** (5.640-D.-2016.)

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Moyano y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 19 de la ley 14.250 –Convenciones Colectivas de Trabajo– (t. o. 2004), sobre prevalencia de un convenio colectivo de trabajo posterior que establezca condiciones más favorables; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 14.250 –Convenciones Colectivas de Trabajo– (t. o. 2004), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19: Un convenio colectivo de trabajo posterior, sea éste de ámbito igual, distinto, mayor o menor, sólo podrá modificar al convenio anterior o prevalecer sobre éste, cuando establezca condiciones más favorables para el trabajador. A tal fin, la comparación entre convenios deberá ser efectuada por instituciones.

Serán nulas todas las cláusulas convencionales que no se ajusten a lo establecido en los párrafos anteriores.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 2017.

*Alberto O. Roberti. – Walter M. Santillán.  
– Jorge R. Barreto. – Héctor R. Daer. –  
Lucila M. De Ponti. – Oscar A. Martínez.  
– Juan F. Moyano. – Carla B. Pitiot.*

Disidencia parcial en:

*Gabriela R. Albornoz. – Luis G. Borsani. –  
Eduardo R. Conesa. – Lucas C. Incicco. –  
Daniel A. Lipovetzky. – Cornelia Schmidt  
Liermann.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley del señor diputado Moyano y otros señores diputados, por el que se modifica el artículo 19 de la ley 14.250 –Convenciones Colectivas de Trabajo– (t. o. 2004), sobre prevalencia de un convenio colectivo de trabajo posterior que establezca condiciones más favorables. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Juan F. Moyano.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustituir el artículo 19 de la ley 14.250 por el siguiente texto:

Artículo 19: Un convenio colectivo de trabajo posterior, sea éste de ámbito igual, distinto, ma-

\* Art. 108 del reglamento.

yor o menor, sólo podrá modificar al convenio anterior, cuando establezca condiciones más favorables para el trabajador.

Sera nula toda norma convencional que no se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior.

A tal fin, la comparación entre convenios deberá ser efectuada por instituciones.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan F. Moyano. – Héctor R. Daer. – María F. Peñaloza Marianetti. – Jorge O. Taboada.*